



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

688/23

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 20 FEB. 2024

VISTO: la Resolución de la Presidencia de la República N° 157/022, de 19 de julio de 2022; -----

RESULTANDO: I) que por la misma se autorizó a VAL S.R.L a continuar prestando el servicio en las condiciones que surgen de la Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) No. 257/004, de 12 de agosto de 2004, hasta tanto que un nuevo operador esté en condiciones de operar, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° de la Resolución No. 157/022, es decir, a la realización de un llamado a interesados a prestar el servicio de televisión para abonados, por sistema alámbrico, en las localidades de La Paz y Las Piedras, del departamento de Canelones; -----

II) que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) N° 126/023, de 26 de junio de 2023, se convocó al llamado público aludido;-----

CONSIDERANDO: I) que por Resolución de la Presidencia de la República No. 513/023, de 11 de diciembre de 2023, se declaró desierta la convocatoria dispuesta; -----

II) que, asimismo, por el num. 2 de dicha Resolución se dispuso formar un nuevo expediente administrativo a los efectos de revocar la autorización de referencia concedida a VAL S.R.L., en razón de que el suceso al que fue condicionada ya no es susceptible de verificación;-

III) que corresponde proceder en consecuencia; -----

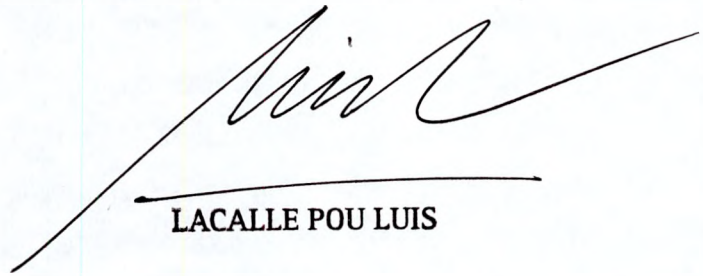
ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

151 22 8

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º.-** Revócase la autorización otorgada a VAL S.R.L. por el numeral 3º de la Resolución de la Presidencia de la República N° 157/022, de 19 de julio de 2022. -----
- 2º.-** Exhórtase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) a que, una vez notificada la presente Resolución, verifique el cese del servicio de transmisiones por parte de VAL S.R.L.-----
- 3º.-** Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. -----



LACALLE POU LUIS